

76001400302820220050500
C.S.G



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo como lo era notificar a la parte demandada para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 8 de Noviembre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUZ MARINA FRANCO HERNANDEZ
APD: FERNANDO HIGINIO BURBANO
EMAIL: febuza@hotmail.com
DEMANDADOS: YUS MARY MUÑOZ CAMPIÑO
PEDRO LEON POSSO CARDOSO
MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ VALENCIA
RAD. 76001400302820220050500.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 81
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago De Cali, Ocho (8) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no realizo actuación alguna para impulsar el proceso como lo es notificar la parte demanda YUS MARY MUÑOZ CAMPIÑO, PEDRO LEON POSSO CARDOSO y MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ VALENCIA, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

- 1.- Tener por desistida tácitamente** la presente actuación, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar** la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la

76001400302820220050500
C.S.G

parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

3.- Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas, a cargo de la parte interesada.

4.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023
AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria